



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: GRACIELA BEATRIZ ACEVEDO ARÉVALO.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL MORENO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2008-00398-00.

Se recibe nuevamente memorial suscrito por el demandado, sin presentación personal, que acredite que el firmante compareció a una notaría u otra institución, presentando el documento dirigido a este Juzgado, manifestando que la firma que aparece es suya y que acepta el contenido del mismo documento, en el cual manifiesta que autoriza la entrega de Cesantías por \$ 2.750.000 para ser utilizados en gastos de elementos tecnológicos. (Se observa medio sello de notaria.) Anteriormente había presentado documentos pretendiendo la entrega de cesantías, con la autorización y no reseñaba nada de las cesantías futuras, por lo que se negó la pretensión

Antes de pronunciarse el despacho sobre la petición de la demandante ACEVEDO ARÉVALO sobre la autorización de cesantías, en caso que las consignaran a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, se ORDENA requerir al señor VICTOR MANUEL MORENO, a efectos de tener certeza de quien suscribe el memorial es el demandado y que acepta el contenido, toda vez que carece de presentación personal.

Notifíquese y cúmplase

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9151a0c3c3b4ed2b2754cd14e5922af93abc83c46967f253922f134c62abcc3**

Documento generado en 15/03/2023 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>